



08 de agosto de 2024

CERTIFICADO N°1020/2024

REFERENCIA: “CONVENIO DE PROGRAMACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE PARA LOS AÑOS 2025-2028”.

JORGE RUIZ PARADA, Ingeniero Comercial y Contador Auditor, **Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de Ñuble**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 52, 53 y 54 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional de Ñuble, **certifica lo siguiente:**

1. Que, en la ciudad de Chillán el Consejo Regional de Ñuble en su **Comisión de Desarrollo Social y Seguridad N°18** de fecha **17/07/2024**, a cargo de su vicepresidente **consejero regional John Polanco Espinoza**, se analizó el **Oficio N°994** de fecha **03/07/2024** de la Gobernadora Regional de Ñuble (s) dirigido al Consejo Regional de Ñuble, ingresado con fecha 03/07/2024 a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Regional, el cual solicita someter a aprobación del Consejo Regional de Ñuble, la solicitud del **“Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de Ñuble , la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile para los años 2025-2028”**.
2. Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Consejo Regional de Ñuble en su **Sesión Ordinaria N°142** de fecha **07/08/2024**, en base al **Oficio N°994** de fecha **03/07/2024**, acordó lo siguiente respecto de la propuesta realizada en la **Comisión de Desarrollo Social y Seguridad N°18** de fecha **17/07/2024**, a cargo de su vicepresidente **consejero regional John Polanco Espinoza**.

Resultado de la Votación: UNÁNIME DE LOS PRESENTES.

Votos a Favor: Presidente del Consejo Regional de Ñuble, Óscar Crisóstomo Llanos y los Consejeros y Consejeras Regionales Alberto Jarpa Leiva, Arnoldo Jiménez Venegas, Carolina Gómez Cáceres, Cristian Quilodrán Parra, Iter Stuardo Malverde, Javier Ávila Parada, Jezer Sepúlveda Domínguez, John Polanco Espinoza, Juan Riquelme Venegas, Laura Pozo Monar, Lorena Jardúa Campos, Lorena Vera Arriagada, Patricia Vera Lillo, Rodrigo Dinamarca Muñoz y Sergio Inostroza Espinoza.

Ausente: Consejero Regional Antonio Prado Betanzo.

ACUERDO: El Consejo Regional de Ñuble a través de su Sesión Ordinaria N°142 de fecha 07/08/2024, aprueba **“CONVENIO DE PROGRAMACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE PARA LOS AÑOS 2025-2028”**, a través de financiamiento de Fondos FNDR por un monto de \$6.825.602.247.- (seis mil ochocientos veinticinco millones seiscientos dos mil doscientos cuarenta y siete pesos), y un financiamiento de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE por un monto de \$27.690.000.000.- (veintisiete mil seiscientos noventa millones de pesos), lo que hace un monto total de \$34.515.602.247.- (treinta y cuatro mil quinientos quince millones seiscientos dos mil doscientos cuarenta y siete pesos), según el siguiente detalle:

| Fuente de Financiamiento | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | TOTAL |
|--------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| FNDR | \$1.182.774.190.- | \$2.284.603.262.- | \$1.558.926.518.- | \$1.799.298.278.- | \$6.825.602.247.- |
| PDI | \$10.090.000.000.- | \$17.600.000.000.- | 0.- | 0.- | \$27.690.000.000.- |
| TOTAL GENERAL | \$11.272.774.190.- | \$19.884.603.262.- | \$1.558.926.518.- | \$1.799.298.278.- | \$34.515.602.247.- |

JORGE RUIZ PARADA
Ingeniero Comercial-Contador Auditor
Ministro de Fe - Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble





CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y LA TECNOLOGÍA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI), EN LA REGIÓN DE ÑUBLE”

En Chillán, a xx de xxxxx del año 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, R.U.T. N° 62.000.390-5, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional de Ñuble, don **Óscar Crisóstomo Llanos**, cédula nacional de identidad N° 14.024.673-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertad S/N, Tercer Piso, Edificios Públicos, ciudad de Chillán, Región de Ñuble, en adelante indistintamente el “Gobierno Regional”; la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada, según se acreditará, por el Subsecretario del Interior, don **Manuel Monsalve Benavides**, cédula nacional de identidad N° 9.763.463-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en el Palacio la Moneda S/N, de la ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la “Subsecretaría”; y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada, como se acreditará, por el Director General, don **Eduardo Cerna Lozano**, cédula nacional de identidad N° 11.352.499-5, ambos domiciliados, para estos efectos en calle General Mackenna N° 1314, 2° piso, de la ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la “PDI”, se ha convenido el siguiente Convenio de Programación, de acuerdo a las cláusulas que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los Gobiernos Regionales poseen la administración superior de cada región del país, y tendrán por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. La Policía de Investigaciones de Chile, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 2.460, de 1979, es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

Por su parte, el artículo 115°, inciso 4°, de la Constitución Política de la República de Chile, dispone que: “A iniciativa de los gobiernos regionales o de uno o más ministerios podrán celebrarse convenios anuales o plurianuales de programación de inversión pública entre gobiernos regionales, entre éstos y uno o más ministerios o entre gobiernos regionales y municipalidades, cuyo cumplimiento será obligatorio. La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las normas generales que regularán la suscripción, ejecución y exigibilidad de los referidos convenios.”.

Finalmente, cabe señalar que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, comparecen en este convenio en virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9, de la Ley N° 20.502, que faculta a la Subsecretaría del Interior a

celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la mantención del orden y seguridad pública a nivel local, para la colaboración inmediata del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del Gobierno y las demás tareas que aquel le encomiende.

El Gobierno Regional de Ñuble; el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, y la Policía de Investigaciones de Chile, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Programación:

PRIMERA:

El objeto del presente convenio es coordinar las acciones y materializar las iniciativas de inversión que se mencionan en el Anexo N° 1 del presente convenio, para impulsar y fortalecer las capacidades operativas de la PDI en la Región de Ñuble, a través de mejoras a la infraestructura, la incorporación de equipos y equipamiento con tecnología de última generación, conforme a las políticas y planes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que permitirán abordar de mejor manera los desafíos de brindar seguridad a los habitantes de dicha región.

SEGUNDA:

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir al financiamiento de un monto total de \$ 34.515.602.247 (treinta y cuatro mil quinientos quince millones, seiscientos dos mil, doscientos cuarenta y siete pesos), donde el Gobierno Regional de Ñuble concurrirá hasta alcanzar el 19,8% de esta cifra, y la Policía de Investigaciones de Chile, con el 80,2% restante.

La ejecución de los proyectos de inversión indicados en el Anexo N°1 del presente convenio, se efectuará sujeta a la disponibilidad de recursos, que en cada año se asignen, para las instituciones involucradas, en las leyes de presupuestos según corresponda. Será responsabilidad de estas instituciones destinar prioritariamente sus recursos para la ejecución del programa convenido.

Asimismo, el financiamiento consultado en el presente convenio de programación no implicará transferencias de fondos entre las partes del mismo.

TERCERA:

La duración del presente convenio, en cuanto a su financiamiento, será de cuatro años, comprendidos en el período 2025-2028, y las partes se comprometen a concurrir con los montos que siguen, cuyos aportes se efectuarán en el caso del Gobierno Regional, con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR" y los aportes de la Policía de Investigaciones de Chile, se efectuarán con cargo a su presupuesto, ambos a partir del año 2025, distribuidos en los montos que siguen:

| Año | Programado 2025 | Programado 2026 | Programado 2027 | Programado 2028 | Total \$ | Porcentaje |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|------------|
| Gobierno Regional (FNDR) | 1.182.774.190 | 2.284.603.262 | 1.558.926.518 | 1.799.298.278 | 6.825.602.247 | 19,8% |
| Policía de Investigaciones de Chile | 10.090.000.000 | 17.600.000.000 | 0 | 0 | 27.690.000.000 | 80,2% |
| Total | 11.272.774.190 | 19.884.603.262 | 1.558.926.518 | 1.799.298.278 | 34.515.602.247 | 100,0% |

Los proyectos específicos a financiar a través de este Convenio de Programación, en el Anexo N°1, se someterán a las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) de los Procesos de Inversión Pública, establecidas por los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia. En su etapa de diseño y ejecución, las iniciativas deberán contar con la respectiva recomendación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y

ser aprobados por el Consejo Regional de Ñuble, cuando corresponda, sin perjuicio de efectuar las modificaciones o reprogramaciones, en la medida que los estudios técnicos los avalen.

CUARTA:

Los montos que se comprometen para cada período, están expresados en moneda nacional año 2024, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que corresponda, y las necesidades que presente la ejecución de los proyectos. Las posibles modificaciones a la nómina de proyectos establecidos en el Anexo N°1 y a los montos señalados para cada uno de éstos, serán financiados hasta su valor actualizado según IPC y en los casos que fuere necesario, se aplicará la reajustabilidad establecida en la Ley de Presupuestos de cada año; estos recursos deberán estar disponibles para su inversión al inicio de la ejecución presupuestaria de cada año.

La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio quedará radicada en cada una de las instituciones participantes.

Se deja constancia que el compromiso que asume la Policía de Investigaciones de Chile, en cuanto a los montos y plazos que se han detallado en la cláusula tercera precedente, estará sujeto a la condición de que se aprueben, anualmente, los fondos respectivos en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Los recursos del Gobierno Regional se enmarcarán dentro de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 y los años presupuestarios siguientes, teniendo en consideración lo dispuesto en las Glosas Presupuestarias a los Gobiernos Regionales, contenidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público que corresponda.

En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la parte correspondiente propondrá a la Comisión Ejecutiva del Convenio, que se establece en la Cláusula Sexta del presente Convenio, la reasignación de los recursos contemplados en el listado de proyectos establecido en el Anexo N°1, en un nuevo programa financiero.

Conforme lo señalado en el artículo 81, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, que todas las etapas de los proyectos cumplan con los requisitos administrativos y legales vigentes establecidos en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y en las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año.

QUINTA:

Para el logro del objetivo planteado en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo que a continuación se detalla:

- a) Presupuestar y asignar, según corresponda, previa revisión presupuestaria de los compromisos adquiridos en el presente convenio y teniendo en consideración el presupuesto de cada institución, los montos señalados en la cláusula tercera, para la ejecución de los proyectos incluidos en el Convenio, salvo que la disponibilidad presupuestaria de los organismos no contemple los recursos suficientes para ello. Para estos efectos, las partes deberán considerar en la formulación anual de sus respectivos presupuestos la estimación de todos los recursos correspondientes;
- b) Revisar y actualizar anualmente la cartera de programas y proyectos, considerando las orientaciones de la Estrategia Regional de Desarrollo, el programa del Gobierno Regional, las políticas, directrices y planes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en materia de orden y seguridad pública, y;
- c) Realizar evaluaciones periódicas del resultado de los proyectos que se enmarcan en este convenio.

SEXTA:

El seguimiento de la gestión del presente convenio, será responsabilidad de la “**Comisión Ejecutiva del Convenio**”, la que estará integrada por: el Gobernador Regional, o el representante que designe para estos efectos; el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional, o el representante que designe para estos efectos; el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, o el representante que designe para estos efectos; el Jefe de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional, o el representante que designe para estos efectos; el Jefe de la Región Policial de Ñuble, o el representante que designe para estos efectos, quien actuará como secretario ejecutivo de la comisión, y; el Jefe del Departamento de Coordinación Nacional de Proyectos, o el representante que designe para estos efectos.

Tendrá entre sus principales atribuciones:

- a) Proponer la programación y coordinación de las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio, realizando las gestiones que aseguren la provisión anual para su cumplimiento;
- b) Analizar la programación y ejecución técnica y financiera del convenio suscrito, para lo cual, la Policía de Investigaciones de Chile proporcionará reportes semestrales para el cumplimiento de dicho fin;
- c) Proponer, si fuere necesario, la reprogramación de los recursos previstos cada año en el convenio en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las autoridades contratantes;
- d) Aprobar por mayoría absoluta de sus integrantes el orden de priorización del listado de proyectos establecido en el Anexo N°1, dentro del año presupuestario respectivo;
- e) Elaborar y emitir actas e informes de seguimiento, y;
- f) Evaluar y proponer soluciones a los problemas de interpretación que se puedan suscitar respecto del mismo, a fin de que se resuelva por quien corresponda.

La citada Comisión será Presidida por el Gobernador Regional o por quien él designe en su representación.

La Comisión podrá ser convocada y citada por su Presidente o a petición de dos o más de sus integrantes, pudiendo sesionar siempre que se encuentren presentes la mayoría de sus miembros, oportunamente citados con a lo menos dos días de anticipación mediante correo electrónico, el cual se indicará en la primera sesión por cada uno de sus miembros. A su vez, los acuerdos serán aprobados por la mayoría de los miembros o sus representantes designados para estos efectos y que concurran a la sesión respectiva.

No obstante lo anterior, la Comisión Ejecutiva deberá a lo menos reunirse semestralmente cada año calendario, para proponer las iniciativas de inversión que se materializarán el año calendario siguiente; lo anterior en función de la evaluación del avance físico y financiero de la cartera de proyectos, en relación al estudio primigenio de inversión, identificado en el presente convenio de programación.

Luego de cada sesión, el secretario ejecutivo será responsable de levantar un acta, que deberá ser firmada por los asistentes, con los acuerdos de la sesión, copia de la cual deberá ser enviada al Gobernador Regional, a la Región Policial de Ñuble, al Departamento de Coordinación Nacional de Proyectos, ambos de la PDI y a la Subsecretaría del Interior, por intermedio de la División de Gestión y Modernización de las Policías.

SÉPTIMA:

El presente Convenio de Programación, solo podrá ser modificado o revocado, total o parcialmente, por acuerdo de las partes que lo suscriben.

OCTAVA:

Los proyectos a que se refiere el artículo 81 de la Ley N° 19.175, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 bis del mencionado Decreto Ley.

NOVENA:

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar de la total tramitación del Decreto del Ministerio de Hacienda que lo autorice. Las partes podrán de común acuerdo, prorrogar el plazo de vigencia de este convenio, debiendo celebrarse la modificación respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan.

Si de forma previa al término del período de cuatro años del convenio se prevé que existirán proyectos que se encontrarán aún en ejecución una vez que termine el período de duración convenido, las partes podrán prorrogar por el tiempo que estimen pertinente, de mutuo acuerdo, la vigencia temporal del referido instrumento bajo un término determinado, con el objeto que dentro del mismo se logre terminar la ejecución de los respectivos proyectos.

DÉCIMA:

Se deja constancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo N° 36 letra f) de la Ley N° 19.175, el Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobó la celebración del presente Convenio de Programación, según acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° XXX, de fecha XX de XXXXXXXX año 202X, según consta en certificado CORE N°XXX/20XX, de fecha XX de XXXXXXXX año 20XX.

DÉCIMO PRIMERA:

El presente Convenio de Programación se suscribe en 6 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la Policía de Investigaciones de Chile, dos en poder del Gobierno Regional de Ñuble, y dos en poder de la Subsecretaría del Interior.

DÉCIMO SEGUNDA:

Forman parte integrante del presente Convenio los anexos que a continuación se señalan: (1) Cuadro de detalle Proyectos de Inversión en Convenio de Programación, y (2) Certificado N°XXX/20XX de Aprobación del Convenio de Programación del Consejo Regional de Ñuble.

DÉCIMO TERCERA:

La personería del **Gobernador Regional de Ñuble**, don **Oscar Crisóstomo Llanos**, quien actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Acta de Proclamación Votaciones de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones, de 12 de julio de 2021, que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, de 9 de julio de 2021; Certificado N° 312, de 14 de julio de 2021, del Consejo Regional de Ñuble y Resolución Exenta N° 358, de 14 de julio 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.

Por su parte, la personería del **Subsecretario del Interior**, don **Manuel Monsalve Benavides**, para representar a la Subsecretaría del Interior, emana del Decreto N° 50, de 03 de marzo de 2022, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que lo designa como Subsecretario de Interior.

Finalmente, la personería del **Director General de la Policía de Investigaciones de Chile**, don **Eduardo Cerna Lozano**, consta en el Decreto N° 138, del 20 de marzo de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las personerías indicadas, no se insertan, por ser conocidas de las partes contratantes, y a su expresa petición, bastando las referencias señaladas.

Para constancia firman las partes.

EDUARDO CERNA LOZANO
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DE INTERIOR